



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REORGANIZACION
RADICADO: 2010-00017
DEMANDANTE: LUZ CECILIA ARIZA QUITAN
DEMANDADO: CONCURSO DE ACREEDORES

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la petición efectuada por apoderado judicial del Banco Agrario el pasado once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la cual pretende se ordene a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos registrar las providencias proferidas los días dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) y veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante las cuales se decretó la adjudicación de todos los bienes de la deudora.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme lo anterior, tal y como se indicó en auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) (pdf.59), este Despacho al no ser Superior Jerárquico de la oficina de Registro de Instrumentos públicos no es competente para contradecir las decisiones adoptadas en la devolución de inscripción de actos jurídicos, por ende, no se accede a la petición del apoderado del Banco Agrario. Así mismo, se coloca de presente al apoderado judicial que contra los actos administrativos denominados *notas devolutivas* proceden tanto el recurso de reposición como de apelación ante Registro de instrumentos públicos y la superintendencia de notariado y registro en virtud de lo dispuesto en el decreto 2723 de 2014 art. 21 numeral 2.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°03 31/01/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820b5c8f3181b66f676c6e5c47d20f4d1269e0cd559760130722058944b5731c**

Documento generado en 30/01/2024 09:51:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**